

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA AADVANTAGE CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A. PROPIEDAD DEL PROGRAMA Y LOS PARTICIPANTES EN EL MISMO

1. El presente programa pertenece a **American Airlines®** en conjunto con **CREDOMATIC DE COSTA RICA, S.A.**, empresas que en adelante se conocerán como el patrocinador o **Credomatic / AAdvantage®**, únicos responsables por los beneficios que se ofrecen con el programa y en este documento.
2. En caso de necesitar información acerca del millaje que ha acumulado visite [www.aa.com/espanol](http://www.aa.com/espanol) y brinde su número de viajero frecuente.
3. El programa aplica únicamente a las tarjetas **CREDOMATIC AADVANTAGE**, de cualquiera de las marcas que representa **CREDOMATIC**.
4. **CREDOMATIC** posee varias tarjetas de crédito, asociadas a distintos programas según sus políticas comerciales y de mercadeo, **AAdvantage®** es un programa independiente de todos los demás programas de **CREDOMATIC**. Si una tarjeta ya cuenta con los beneficios de otro programa, no podrá acogerse al programa **AAdvantage®**. No obstante lo aquí dicho, el programa **AAdvantage®** podrá aplicar conjuntamente con otros programas, pero únicamente para actividades promocionales, todo de conformidad con lo que la publicidad y el reglamento especial determinen para el período que se acuerde concretamente.
5. Las tarjetas **CREDOMATIC AADVANTAGE** participan en todas las promociones de **CREDOMATIC**, salvo que el reglamento respectivo establezca otra cosa.
6. **CREDOMATIC** se reserva el derecho de determinar el tipo de programa en el que un tarjetahabiente ha de ser ubicado. Igualmente previa solicitud del interesado, **CREDOMATIC** podrá estudiar toda solicitud de cambio de programa, y de acuerdo a sus políticas comerciales podrá concederla o no.
7. Las personas a las que se apruebe un cambio de un programa al otro, perderán los beneficios adquiridos hasta ese momento en el anterior programa.
8. **CREDOMATIC AADVANTAGE** es un programa de lealtad de acumulación de millas, calculadas por cada dólar o su equivalente en colones que se adjudican por las compras con las tarjetas **CREDOMATIC AADVANTAGE** dentro como fuera del país, tal y como se explica en **DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA**.
9. Las millas **AAdvantage®** se consultan y se canjean directamente en American Airlines. Existe un tope de acumulación de 30.000 Millas mensual y las millas no tienen vencimiento, siempre que tenga actividad al menos una vez cada 18 meses.
10. Participan todas las personas mayores de 18 años que sean tarjetahabientes, de una tarjeta de crédito personal **CREDOMATIC AADVANTAGE**.
11. Toda persona que desee participar en el programa o reclamar un beneficio, deberá tener conocimiento de este Reglamento, así como la normativa de **CREDOMATIC** en materia de tarjetas de crédito, así como las políticas comerciales de la empresa, ya que la aceptación y recibo de los beneficios conlleva la forzosa e ineludible obligación, de conocer las condiciones de participación, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidad del programa y sus beneficios. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el patrocinador entenderá que la manifestación de voluntad de esta aceptación, se verificará por el hecho de reclamar o canjear las millas según algún bien, mercancía o servicio, ofrecido en el **Plan AAdvantage®**, entendiéndose que toda persona para reclamarlo válidamente, deberá tener conocimiento de este documento, por lo que el interesado deberá manifestar por escrito, no solo ese conocimiento, sino la adhesión a todas y cada una de las cláusulas del reglamento, lo que hará con su firma en el comprobante (voucher) cada vez que efectúe un reclamo o canje **CREDOMATIC AADVANTAGE** en cualquiera de los establecimientos de **American Airlines**.
12. Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el patrocinador no reconocerá el beneficio que otorga el programa.

### DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

13. **AAdvantage®** es un programa de lealtad en conjunto con **American Airlines** que consiste en acumular una milla **AAdvantage®** por cada dólar o su equivalente en colones.

14. Las millas se acumulan por cada dólar o su equivalente en colones, cada vez que se utilice la tarjeta como forma de pago, tanto nacional como internacionalmente.
15. Las millas AAdvantage® se consultan y se canjean directamente en American Airlines.
16. En el caso de nuevos miembros, el beneficio del programa surtirá efecto en el momento que sea registrado en el sistema y realice su primera transacción con su tarjeta **CREDOMATIC AADVANTAGE**.
  - **CREDOMATIC**: es **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.**
  - **MILLAS AADVANTAGE O MILLAS**: Es el término bajo el cual se designa a la forma de acumular unidades para canjear o reclamar productos y servicios directamente en **American Airlines**, calculadas por cada dólar o su equivalente en colones que se adjudican por las compras con las tarjetas **CREDOMATIC AADVANTAGE** dentro como fuera del país.
  - **CLIENTE O PARTICIPANTE**: Toda persona mayor de edad, que cuente con un documento de identificación válido y al día, reconocido por el Gobierno de Costa Rica, que posea una tarjeta **CREDOMATIC AADVANTAGE**. Se requiere que esta persona cancele las compras con su tarjeta de crédito **CREDOMATIC AADVANTAGE**.
    - Que se encuentre al día en sus pagos.
    - Se adhiera a este Reglamento, así a como las condiciones de aceptación de las devoluciones y a los beneficios que le correspondan, según el caso.
    - Que reclame posteriormente beneficios que le correspondan, tal y como se señala en este Reglamento.
  - **TITULAR**: Es la persona a nombre de quien se encuentra la tarjeta de crédito **CREDOMATIC AADVANTAGE**, y a nombre de quien se aceptará el reclamo de millas, todo de acuerdo al presente reglamento. Los titulares que se afilien al programa, estarán automáticamente adheridos a este reglamento.
  - **ESTADO DE CUENTA**: Es el dato (o control) de las transacciones efectuadas y saldos del uso de la tarjeta **CREDOMATIC** por parte del tarjetahabiente. El estado de cuenta de cada tarjetahabiente de **CREDOMATIC** se llevará por medio de una base de datos (sistema).
  - **CREDOMATIC** enviará a sus clientes mensualmente, el estado de cuenta correspondiente a su tarjeta. Los estados de cuenta se refieren a cortes mensuales, de acuerdo a cada contrato y a cada tarjeta y se envían en la forma que hayan acordado con **CREDOMATIC**, sea electrónico o físico. Por corte se entiende el balance real por parte del tarjetahabiente, sea de su deuda hasta ese momento con el cálculo de intereses y el total disponible. El estado de cuenta también muestra las transacciones, los cargos, así como los montos de pagos mínimos o totales y la fecha máxima de pago. Podrá contener otro tipo de información para el usuario. El estado de cuenta dará también aviso de la cantidad de millas disponibles para canjear.
  - **BENEFICIO**: Es la cantidad de millas que pueden ser reclamadas por el titular por bienes y servicios en **American Airlines**.

## **DURACIÓN DEL PROGRAMA**

17. **EL PROGRAMA CREDOMATIC AADVANTAGE** tendrá una vigencia indeterminada y se registrará por el presente Reglamento, sin perjuicio de que el programa pueda ser mejorado y el Reglamento pueda ser reformado a tales fines, sea total o parcialmente.
18. En caso de modificaciones al programa y/o reformas al Reglamento se darán a conocer en la página de internet <http://www.credomatic.com/costarica/esp/credo/tarjetas/aadvantage.html>.
19. **CREDOMATIC** también podrá utilizar otros medios de comunicación por ejemplo correo electrónico y/o físico dirigido a los tarjetahabientes.
20. El programa podrá ser finalizado en cualquier momento por parte **CREDOMATIC**, con el simple hecho de informar dicho evento a todos los tarjetahabientes, lo cual hará con al menos treinta días (un mes calendario) de anticipación. Este comunicado se hará por cualquiera de las formas indicadas en la cláusula anterior.
21. Las millas **AADVANTAGE®** no tiene plazo de reclamo.

22. En caso de cancelarse una tarjeta, ya sea por voluntad del tarjetahabiente, o forzosamente, **CREDOMATIC** dentro del periodo de corte, reportará las millas a la aerolínea para que sean acumuladas al viajero frecuente ligado a la cuenta.
23. La tarjeta Credomatic / AAdvantage® deberá ser utilizada solamente para fines personales no así para fines empresariales.

#### **FORMA DE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA AADVANTAGE.**

24. El programa **AADVANTAGE** otorga al tarjetahabiente de **CREDOMATIC AADVANTAGE** la acreditación de millas canjeables, tal y como se ha venido señalando.
25. Las compras de productos y servicios se podrán realizar en cualquier negocio en donde se acepte la tarjeta **CREDOMATIC AADVANTAGE** como forma de pago, sea nacional como internacionalmente.
26. No obstante lo dicho en la cláusula anterior, las compras por sí solas no generan las millas **AAdvantage®**, sino que esto sucede cuando el respectivo voucher ha sido debidamente tramitado ante **CREDOMATIC**. La acreditación de millas no se llevará a cabo, sino hasta el siguiente corte, según cada tarjeta.
27. Las transacciones no autorizadas no generan beneficio alguno a los efectos del programa. Las transacciones revertidas harán que la acumulación de las millas de esa transacción también sea revertida.
28. No recibirán millas: los retiros en efectivo, uso de cajeros automáticos, transferencias, aportes a inversiones, seguros de cobertura, seguros propios de la tarjeta de crédito, etc. En forma general, salvo que este reglamento diga otra cosa, solamente el pago de bienes y servicios con la tarjeta generan las millas **AAdvantage®**. No obstante, el uso de la tarjeta en Casinos no acredita millas. Los cargos automáticos para el pago de servicios públicos incluyendo el INS, entidades gubernamentales y/o impuestos no acreditan millas.
29. Las compras que se realicen dentro de mes (o corte), pero que no sean reportadas o contabilizadas por **CREDOMATIC** dentro del periodo de corte, serán acumuladas para el mes siguiente según cada corte.
30. Las millas serán acumulables mientras el programa se encuentre vigente, no obstante el monto máximo de acumulación es de treinta mil millas mensuales (30.000) según los días naturales que comprenda cada mes, bajo ningún caso se reintegrarán las millas que excedan el tope establecido. Para el mes siguiente según cada corte. Los motivos que justifiquen a **CREDOMATIC** a hacerlo de conformidad con el contrato de tarjeta de crédito respectivo, las millas acumuladas hasta ese momento se perderán.

#### **RECLAMO DE LOS BENEFICIOS Y RECLAMOS ADMINISTRATIVOS ANTE CREDOMATIC**

31. Como ya se mencionó, el porcentaje las millas se acreditan en la fecha de corte de cada tarjeta.
32. Los beneficios podrán ser reclamados por parte del tarjetahabiente a partir del corte oficial de la acumulación, que se observa en el estado de cuenta del tarjetahabiente. El reclamo lo podrán hacer únicamente en horas de atención al público de **American Airlines**.
33. Para reclamar las millas **AAdvantage®** se deberá presentar en oficinas de **American Airlines** para realizar el canje según lo estipulado en el Programa AAdvantage®, con su número de viajero frecuente, tarjeta de crédito correspondiente y su documentación de identificación válida y vigente de acuerdo a la legislación, para verificar las millas que tienen acumuladas; este procedimiento se hará por medio del sistema de **American Airlines**.
34. En ningún caso podrá reclamar mayor cantidad de millas que el sistema le haya adjudicado, salvo que demuestre que existe un error por parte de **CREDOMATIC**.
35. Cualquier reclamo administrativo que desee presentar el tarjetahabiente deberá hacerlo personalmente y con las pruebas del caso. Si **CREDOMATIC** reconoce el error, le acreditará inmediatamente la cantidad de millas que le correspondan, hasta el máximo que se indica en el punto anterior.

36. Si **CREDOMATIC** no acepta el reclamo administrativo, entonces el tarjetahabiente podrá hacer su reclamo en forma escrita, autenticado por abogado, presentando las pruebas que estime convenientes. El fallo final no tendrá recurso alguno.
37. Todos los reclamos administrativos se deberán hacer en la forma normal o usual de reclamo de las transacciones del tarjetahabiente de **CREDOMATIC**, de acuerdo a sus políticas propias para este tipo de trámites.

## **USO DE LA INFORMACIÓN CREADA EN LA BASE DE DATOS**

38. Con el presente programa, toda persona pasará a formar parte de la Base de Datos de **CREDOMATIC DE COSTA RICA S. A.** y para el programa **AAdvantage®**, en la cual quedarán asentadas todas las cancelaciones de compras de productos o servicios que realice, siempre y cuando la persona se encuentre debidamente afiliada a este programa. Para efectos de mercadeo, el participante acepta que la información ahí consignada pueda ser empleada para el envío de ofertas y promociones, así como otros productos y servicios **CREDOMATIC**. Si un cliente no está de acuerdo en que su nombre aparezca en la base de datos y que la misma pueda ser empleada con efectos discrecionales, entonces deberá renunciar al programa y a al uso de la tarjeta. Asimismo, los tarjetahabientes afiliados al plan se comprometen a actualizar sus datos en caso de cambio de domicilio, teléfono o apartado, o cualquier dato personal.

## **RESPONSABILIDAD Y RESTRICCIONES**

39. En la publicidad de este programa se ha consignado la frase “**APLICAN RESTRICCIONES**”, en señal de que la participación de los interesados, así como el programa y los beneficios que otorga están sujetos a condiciones y limitaciones. Estas condiciones y restricciones son las que se indican en este reglamento.
40. El simple acto de tener una tarjeta **CREDOMATIC** con la indicación de **AAdvantage®** tal y como se describe en este reglamento, en especial el reclamo del beneficio, dará por hecho que los y las participantes, conocen de la existencia de las condiciones y limitaciones del programa, los premios y de participación, a las cuáles se han adherido. La aceptación de cualquier beneficio que otorgue el programa **AAdvantage®**, estará sujeto a la adhesión de las condiciones de este reglamento, es decir, que para la aceptación del mismo, el tarjetahabiente, debe conocer y aceptar este reglamento.
41. **CREDOMATIC** sólo responde por la cantidad de millas reclamables, pero no por los productos o servicios reclamados.
42. Los objetos y servicios reclamados serán de plena responsabilidad de los interesados a partir del momento en que sean reclamados, para lo cual deberán seguir las instrucciones verbales, escritas o manuales. Los plazos de reclamos y garantías serán respetados por cada reclamante.
43. Cualquier asunto que se presente con el programa y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por **CREDOMATIC**, en estricto apego a las leyes de la República.
44. Si una persona por el motivo que sea, devuelve (retorna) un producto o servicio al punto de venta, entonces el voucher de compra será cancelado, anulado, y en este caso, **CREDOMATIC** podrá eliminar las millas acumuladas por dicha compra. Los dineros revertidos por cualquier razón, harán perder las millas acumuladas de la transacción revertida.
45. La participación de los clientes actuales queda sujeta a lo indicado en este Reglamento, así como a sus futuras modificaciones, y desde luego continuará recibiendo millas **AAdvantage®**. De presentarse el caso en que una persona no desee seguir participando en el programa y desee abandonarlo, deberá así comunicarlo a **CREDOMATIC** por escrito, para que la empresa tome la decisión de retirarle del programa y pasarlo a otro, o cancelarle la tarjeta. A partir de ese momento, serán excluidos del sistema.
46. Si **CREDOMATIC** varía el presente Reglamento y el cliente no está de acuerdo, se procederá como señala el artículo anterior.
47. **CREDOMATIC** podrá ofrecer otro tipo de beneficios para épocas especiales, que estarán sujetos a la modificación de este reglamento o al que se confeccione al efecto o a lo que indique la publicidad.

48. La responsabilidad de **CREDOMATIC** en este programa promocional, será la de otorgar y acumular las millas **AAdvantage®** a los que tengan derecho los tarjetahabientes.
49. **CREDOMATIC** no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes o problemas o discusiones que se presenten entre el poseedor y cualquier otra persona, en relación o disputa por la posesión y/o la titularidad de millas **AAdvantage®** en una tarjeta. Lo mismo sucederá en el caso del titular y tarjetahabiente adicional con respecto al reclamo o canje del beneficio. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo, deberán recurrirán a un Tribunal de Resolución Alternativa de Conflictos (RAC), pero nunca se hará resolver el problema a **CREDOMATIC**.
50. Si una tarjeta **CREDOMATIC** es extraviada o robada, el tarjetahabiente deberá comunicarlo inmediatamente a las oficinas de la entidad, para que las transacciones sean congeladas. **CREDOMATIC DE COSTA RICA** no se hace responsable por el uso que una tercera persona no autorizada haga de la tarjeta, si es que el titular no avisa inmediatamente la pérdida. Las tarjetas **CREDOMATIC** se rigen por los contratos propios de cada una de ellas, como ya se mencionó.
51. Cada tarjetahabiente será el responsable de notificar a **CREDOMATIC** acerca de cualquier cambio de domicilio, estado civil o de sus datos generales. **CREDOMATIC** podrá verificar los datos aportados por el participante, y la compra de un producto en cualquier momento durante la realización del programa **AAdvantage®**. Las personas que no cumplen con los requisitos reglamentarios, serán descalificadas y las millas que les había acreditado por la transacción dudosa serán desechados.
52. Los beneficiarios del programa serán responsables por el uso y disfrute de los bienes y servicios que reclamen, a partir del día en que le sea adjudicado.
53. Si una persona reclama y le es aceptado por engaño o error, entonces el tarjetahabiente deberá reintegrar el valor de lo que recibió, sin perjuicio de la gravedad del caso, en que pueda ser denunciando penalmente y hacer todo tipo de reclamos por daños y perjuicios.
54. Para mayor información o consultas, se puede contactar al 22959898 las 24 horas al día y los siete días de la semana.

© Derechos Reservados 2008. Markontrol Limitada / Dennis Aguiluz Milla. Prohibida la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. La mecánica y la redacción del presente Reglamento están amparadas por la legislación nacional e internacional de Derechos de Autor.